



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA ISNEY BOBADILLA MORENO
DEMANDADO: JOSE IVAN DUARTE CASTAÑEDA
MARIA EDID MOTTA MARTINEZ
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2019-00151-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la parte actora NO ha gestionado dentro del presente proceso la notificación por aviso a los demandados, solo habiéndose realizado surtido la notificación personal visible a folios 9 y siguientes del cuaderno principal, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días gestione y efectúe la notificación que corresponda a los demandados JOSE IVAN DUARTE CASTAÑEDA y MARIA EDID MOTTA CASTAÑEDA, de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la figura jurídica de Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **12 de febrero de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **008** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO